

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAMBIO DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA.*** CUANTIAS:A. S/. 2.000'000.000,oo, CS. S/. 1.200'000.000,oo.*******

República del Ecuador



NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete; ante mí, Abogada **GLORIA LECARO DE CRESPO**, Notaria Titular **Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: los señores **ETE HOPPE GIBBE** y el Ingeniero **CARL RIEMANN SCHWARZ**, a nombre y en representación de la Compañía **TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA**, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente, quienes acreditan sus intervenciones con las copias de sus nombramientos debidamente inscritos, los mismos que se encuentran en plena vigencia y se acompañan a esta escritura como documentos habilitantes, de estado civil casados, ejecutivo e Ingeniero. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad alemana y ecuatoriana entendidos en el idioma castellano, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste el



1 Cambio del valor de las participaciones de la compañía, Aumento de Capital de
2 la compañía, Prórroga del plazo de duración y codificación de estatutos
3 sociales de la compañía TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA que se
4 contiene en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
5 Concurren a la celebración de la presente escritura los señores ÉTE HOPPE
6 GIBBE y el Ingeniero CARL RIEMANN SCHWARZ, en sus calidades de
7 Presidente y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente, personerías que
8 acreditan con copia de los nombramientos que se agregan y por tanto
9 representantes legales de la compañía, dando cumplimiento a lo dispuesto por
10 la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha ocho de Octubre de mil
11 novecientos noventa y siete, cuya copia certificada del acta se acompaña y
12 forma parte de la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
13 La compañía TRANSOCEANICA Cía. Ltda., se constituyó por escritura
14 pública celebrada ante el Notario José María Montalván Cornejo otorgada el
15 catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro
16 Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de Febrero del mismo año, bajo
17 la denominación compañía COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A. con un
18 capital social de veinte mil sucres. **b)** Mediante escritura pública autorizada
19 por el señor Juan de Dios Morales Arauco el cinco de Noviembre de mil
20 novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el trece de
21 Noviembre del mismo año, se aumentó el capital social en la cantidad de
22 treinta mil sucres y fue transformada en Sociedad de responsabilidad Limitada
23 con el nombre de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA. **c)** La
24 Junta General de Socios de la compañía, celebrada el ocho de octubre de mil
25 novecientos noventa y siete resolvió por unanimidad el cambio del valor de las
26 participaciones de la compañía de mil a cien mil sucres cada una, aumentar el
27 capital social de la compañía a la suma de Dos mil millones de sucres,
28 divididos en veinte mil participaciones, la prórroga del plazo de duración de la

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

1 compañía por cincuenta años y la codificación de su estatuto social. También
 2 se acordó autorizar a los representantes legales para iniciar el trámite pertinente
 3 y otorgar la escritura pública correspondiente de Cambio del valor de las
 4 participaciones de la Compañía, Aumento de Capital, Prórroga del Plazo y
 5 Codificación de Estatutos Sociales de la compañía TRANSOCEANICA Cía.
 6 Ltda. **TERCERA: CAMBIO DEL VALOR DE LAS**
 7 **PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA**
 8 **DEL PLAZO DE DURACION Y CODIFICACION DE**
 9 **ESTATUTOS.-** Los socios concurrentes a la Junta General Extraordinaria,
 10 decidieron por unanimidad elevar el valor de las participaciones sociales de la
 11 compañía de tal manera que en lo posterior, éstas tengan un valor nominal de
 12 **CIEN MIL SUCRES** cada una. El motivo fundamental de la decisión es
 13 facilitar operativamente el proceso de emisión de las participaciones. La Junta
 14 además resuelve unánimemente elevar el capital de la compañía a la suma de
 15 **DOS MIL MILLONES DE SUCRES** esto es, mediante el incremento de
 16 la suma de mil doscientos millones de sucres, que será pagada en su totalidad
 17 por los socios concurrentes, de la manera que se detalla en el texto del acta de
 18 Junta General Extraordinaria. Luego de aprobado el aumento la Junta resuelve
 19 prorrogar el plazo de duración de la compañía por cincuenta años más, ya que
 20 este fenece el treinta y uno de Diciembre del año dos mil. Además en la misma
 21 Junta General unánimemente se aprueba la nueva codificación de los Estatutos
 22 Sociales de la Compañía, cuyo texto se encuentra en el Acta de Junta General
 23 Extraordinaria de Socios, de fecha ocho de Octubre de mil novecientos
 24 noventa y siete. **CUARTA: DECLARACIONES.-** a) Con estos
 25 antecedentes los señores Ete Hoppe Gibbe y el Ingeniero Carl Riemann
 26 Schwarz, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo
 27 respectivamente y por tanto representantes legales de la Compañía
 28 TRANSOCEANICA Cía. Ltda. declaran cambiado el valor de las



1 participaciones de la Compañía, aumentando el capital social a la suma de
2 DOS MIL MILLONES DE SUCRES, prorrogado el plazo de duración y
3 codificados los estatutos sociales, todo en conformidad con las decisiones
4 tomadas en la Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía
5 celebrada el día ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete. b) Los
6 comparecientes declaran bajo el juramento que el capital que se aumenta está
7 correctamente integrado, que así consta en los asientos contables respectivos,
8 a los que en forma expresa se remite y que al momento de celebrarse la Junta
9 General en que se acordó el aumento de capital, sus acciones se encontraban
10 pagadas en su totalidad. **QUINTA: DOCUMENTOS**
11 **HABILITANTES.-** Se acompaña como documento habilitante el Acta de la
12 Junta General Extraordinaria de carácter Universal de Accionistas celebrada el
13 ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete, en copia debidamente
14 certificada y, los nombramientos de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de
15 los señores Ete Hoppe Gibbe y Carl Riemann Schwarz. Se autorizará al señor
16 Doctor Hugo Larrea Romero, Abogado en ejercicio para que cumpla con todos
17 los requisitos legales para el perfeccionamiento de la presente escritura de la
18 compañía TRANSOCEANICA Cía. Ltda. Agregue Usted, Señora Notaria, las
19 demás cláusulas que fueren necesarias para la validez de la presente escritura.
20 (Firma ilegible) **DOCTOR HUGO LARREA ROMERO, ABOGADO.**
21 Registro Numero trescientos veintitrés. Colegio de Abogados de Quito.
22 **(HASTA AQUI LA MINUTA). ES COPIA.-** En consecuencia los
23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la
24 misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta, todos los
25 documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos
26 documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura
27 Pública, por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes,
28 éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y

El texto de esta página continúa en la última foja

2.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA TRANSOCEANICA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, a las 11h00, en el local ubicado en el séptimo piso del inmueble de las calles Malecón #1401 e Illingworth, se instaló la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **TRANSOCEANICA CIA. LTDA.**, con la presencia de la totalidad de los socios que son: la compañía **NIMARO S.A.**, debidamente representada por su Presidente, Sr. Wilfried Meinschmidt Stoeber, propietaria de doscientas sesenta y cuatro mil participaciones iguales y nominativas de un mil sucres cada una; la compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA.**, debidamente representada por su Presidente, Ing. Carl Riemann Schwarz, propietaria de doscientas mil participaciones iguales y nominativas de un mil sucres cada una; la compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA PEAL S.A.**, debidamente representada por su Presidente, Sr. José Altgelt Kruger, propietaria de doscientas mil participaciones iguales y nominativas de un mil sucres cada una, y la **COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A.**, representada por su Gerente Sr. Ete Hoppe Gibbe, propietaria de ciento treinta y seis mil participaciones iguales y nominativas de un mil sucres cada una. Con los socios anteriormente mencionados está reunido el total del capital social de la compañía, esto es ochocientos millones de sucres, dividido en ochocientos mil participaciones de un mil sucres cada una. Los antedichos representantes legales legitiman sus intervenciones mediante la presentación de sus respectivos nombramientos. A continuación toma la palabra el Presidente de la compañía Sr. Ete Hoppe Gibbe, quien actuará como Presidente de la Junta. Luego de constatar con vista al Libro de Socios y Participaciones que se encuentra presente la totalidad del Capital Social de la compañía, por unanimidad se toma la decisión de constituirse en Junta General de Universal al tenor del artículo 280 de la Ley de Compañías, ante lo cual se instala la sesión en que actuará como Secretario Ad-Hoc el Ing. Carl Riemann Schwarz. En la presente Junta se tratarán y resolverán los siguientes puntos del orden del día: **1. Cambio del valor de las participaciones de la Compañía. 2. Aumento de Capital de la compañía en la suma de Mil doscientos millones de sucres; su forma de suscripción y pago; emisión de nuevas participaciones y la consecuente reforma al artículo cuarto referente al capital social. 3. Prórroga del plazo de duración de la compañía y la consecuente reforma al artículo tercero de los estatutos. 4. Codificación de su Estatuto Social.**

El Presidente de la Junta pone a consideración de los presentes la posibilidad de elevar el valor de las participaciones sociales de la compañía, de manera que en lo posterior, éstas tengan un valor nominal de S/. 100.000 sucres, respetándose estrictamente el número de participaciones que corresponde a cada socio. Manifiesta que plantea esta alternativa con la finalidad de facilitar operativamente la emisión de las participaciones, acogiendo un valor representativo en la actual economía del país. Los socios de la compañía aceptan unánimemente la moción planteada, estableciéndose la modificación correspondiente tanto en las participaciones actualmente vigentes, cuanto las que se emitan con posterioridad a esta reforma, debiendo adoptarse las medidas necesarias para implantar esta resolución, inclusive en el Libro de Socios y Participaciones.



A continuación el Presidente pone a consideración la posibilidad de aumentar el capital social de la compañía en la suma de Mil doscientos millones de sucres, de manera que en lo sucesivo la misma gire con un capital de Dos mil millones de sucres. Dicho aumento que se realizará mediante la emisión de doce mil participaciones de cien mil sucres cada una, las mismas que se pagarán de la siguiente forma: por capitalización de la reserva legal S/. 95'963.557; por capitalización de la reserva facultativa S/. 106'276.821; por capitalización por revalorización del patrimonio S/. 597'759.622. y por capitalización por reexpresión monetaria S/. 400'000.000, todo lo cual suma la cantidad de mil doscientos millones de sucres.

Luego de las respectivas deliberaciones, la Junta General de Socios de la compañía resuelve por unanimidad de votos aprobar el aumento de capital de la compañía **TRANSOCEANICA CIA. LTDA.** el mismo que será suscrito de la siguiente forma debido al derecho de atribución que tienen los socios: la compañía **NIMARO S.A.** suscribe tres mil novecientos sesenta participaciones de cien mil sucres cada una; la compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA.** suscribe tres mil participaciones de cien mil sucres cada una; la compañía **INMOBILIARIA INVERSIONISTA PEAL S.A.** suscribe tres mil participaciones de cien mil sucres cada una; y, la **COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A.** suscribe dos mil cuarenta participaciones de cien mil sucres cada una. El presente aumento será pagado en la forma indicada en el párrafo precedente.

3960
3000
2040

Además, la Junta General resolvió por unanimidad aprobar la consecuente reforma del artículo cuarto del estatuto social, el mismo que en adelante dirá: *"El capital social de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil participaciones de cien mil sucres cada una."*

Pasando al segundo punto del orden del día, el Presidente de la sesión expone que en vista que el plazo de duración de la compañía expira el 31 de diciembre del año 2000 es necesario prorrogarlo para el normal desenvolvimiento de las actividades de la compañía, por el cual la Junta General aprueba, por unanimidad, que la prórroga del plazo sea por 50 años más. Como consecuencia de esta decisión, la Junta General decide, en forma unánime, reformar el artículo tercero, el cual quedará de la siguiente forma: *"El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios; la compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su existencia principió desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social, y durará hasta el 31 de diciembre del año dos mil cincuenta."*

Una vez resueltas las reformas a estos artículo, el Presidente de la sesión propone la codificación integral de los estatutos sociales de la compañía, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", y se registrá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicables y los presentes Estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará:

Handwritten signature or initials.



UNO) Ejercer la representación y agencia de toda clase de empresas dedicadas al transporte aéreo, marítimo o terrestre, nacionales o extranjeras;

DOS) La comercialización relativa al transporte aéreo, marítima y terrestre;

TRES) La promoción y desarrollo turístico;

CUATRO) Ejercer agencias y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CINCO) Prestación de asesoría en los campos técnico, financiero, legal, administrativo y comercial.

Para efectos de la realización de su objeto social, la compañía podrá efectuar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que le permitan el cabal cumplimiento de su actividad.

ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios; la compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia principió desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social, y durará hasta el 31 de diciembre del año dos mil cincuenta.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil participaciones de cien mil sucres cada una.

ARTICULO QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente determina la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales en proporción a las cuales recibirán sus beneficios.

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de tres Vicepresidentes Ejecutivos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no socios de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los periódicos matutinos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por dos de los Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los socios de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

Plazo.

Adm.

dentro del territorio nacional. para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación de cien mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes:

- a) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad;
- b) Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y a un máximo de tres Vicepresidentes Ejecutivos, señalándoles sus remuneraciones;
- c) Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador;
- d) Autorizar las reformas a los Estatutos Sociales;
- e) Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores;
- f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades;
- g) Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y,
- h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



R.L.
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los representantes legales de la compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo séptimo, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los Gerentes y Subgerentes serán designados por la Junta General de Socios y tendrán los deberes y atribuciones que esta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. Durarán en el ejercicio de sus funciones el período que la Junta les fije, no pudiendo éste exceder de cinco años. Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la compañía.

CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.

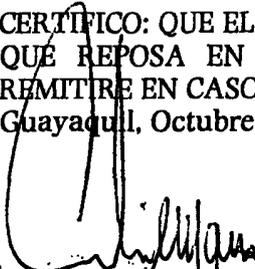
ARTICULO VIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General de Socios designar liquidador o liquidadores, los que podrán ser los mismos administradores.

La presente codificación de Estatutos Sociales es aprobado por unanimidad por la Junta General de Socios, por lo que se resuelve además autorizar a los representantes legales de la compañía, es decir al Presidente y un Vicepresidente Ejecutivo o en su lugar a dos Vicepresidentes Ejecutivos, para que realicen todos los trámites legales pertinentes para el perfeccionamiento de todo lo resuelto por la Junta en esta sesión.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la sesión declara concluida la reunión, concediendo un receso para que el Secretario redacte la presente acta, la misma al ser leída es aprobada íntegramente por todos los presentes, quienes suscriben en unidad de acto en señal de aprobación, en Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, siendo las doce horas quince minutos. f) p. NIMARO S.A. Wilfried Meinschmidt Stoeber f) p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA. Ing. Carl Riemann Schwarz. f) p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA PEAL S.A. José Altgelt Kruger. f) p. COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A. Ete Hoppe Gibbe

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO DE LA COMPAÑIA, AL QUE REMITIRE EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, Octubre 8 de 1997.


ING. CARL RIEMANN SCHWARZ
Secretario Ad-Hoc de la sesión.

Guayaquil, 23 de Agosto de 1996

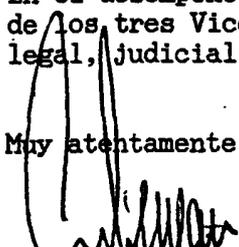
Señor Don
ETE HOPPE GIBBE
Ciudad

De mis consideraciones:

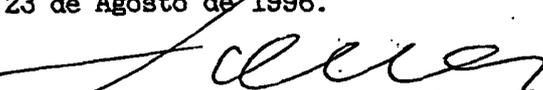
Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", en sesion celebrada el dia de hoy, resolvió elegir a usted PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Sociedad autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduar do Falquez Ayala el dia 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 24 de Diciembre de 1991.

En el desempeño de sus funciones usted ejercera, conjuntamente con uno de los tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,


Carl F. Riemann Schwarz
Vicepresidente Ejecutivo-Secretario de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 23 de Agosto de 1996.


ETE HOPPE GIBBE
Presidente

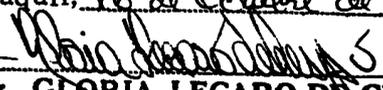
CERTIFICO: Que con fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, fue inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE de "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", a foja 54.676, número 16.388 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 26.760 del Repertorio -Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos noventa y siete. -El Registrador Mercantil Suplente.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valores pagados por este rubro
s/ 64.950 (15 Copias)



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 16 de Octubre de 1997


Abg. **GLORIA LECARO DE CRESPO**
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Guayaquil, 23 de Agosto de 1996

Señor Ingeniero
CARL F. RIEMANN SCHWARZ
Ciudad

De mis consideraciones:

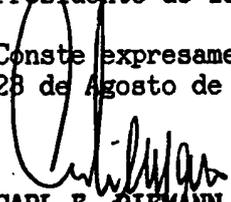
Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", en sesion celebrada el dia de hoy resolvió reelegir a usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un periodo de cinco años. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Sociedad autorizada por el Notario Septimo de Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el dia 30 de Septiembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 24 de Diciembre de 1991

En el desempeño de sus funciones usted ejercera, conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

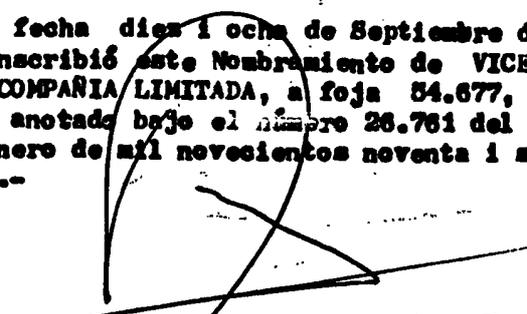
Muy atentamente,


Ete Hoppe Gibbe
Presidente de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil,
28 de Agosto de 1996.

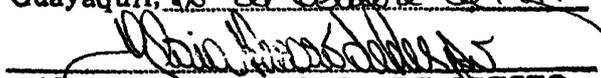

CARL F. RIEMANN SCHWARZ
Vicepresidente Ejecutivo

CERTIFICO: Que con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, se inscribió este Nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, a foja 54.677, número 16.389 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 26.761 del Repertorio.-Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador - Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al original que me fue exhibido, del que consérvo una copia con la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY FE.
Guayaquil, 16 de Octubre de 1977.


Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO
Notaria Novena del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO

1 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, DOY FE. ↗

2

3

4

5

6

ETE HOPPE GIBBE

República del Ecuador

7

C.I. 070336242-4

8

POR TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA

9

R.U.C. 0990082820001



10

11

12

13

NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

14

INGENIERO CARL RIEMANN SCHWARZ

15

C.C. 0901022566 C.U. 511.059

16

POR TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA

17

R.U.C. 0990082820001



18

19

20

Abg. Gloria Lecaro de Crespo

21

LA NOTARIA

22

23

24

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

25

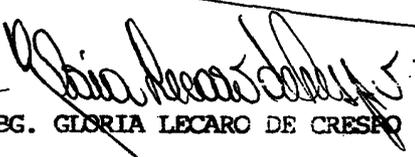
26

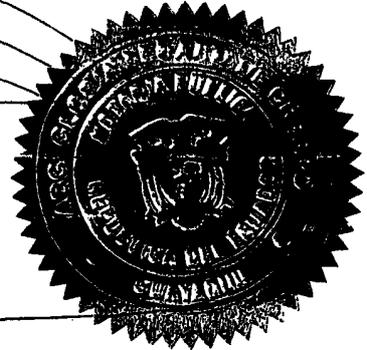
27

28



RIFICO que se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en re de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, la que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESCO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

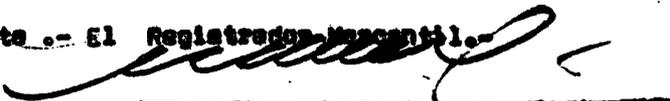


RAZON: Tomé nota al margen de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 97-2-1-1-0005335 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y siete; en cumplimiento al Artículo Tercero de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.-
Guayaquil, 15 de Diciembre de 1997.


ABG. GLORIA LECARO DE CRESCO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 97-2-1-1-0005335 Dictada el 02 de Diciembre de 1.997 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública de la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA de fojas 86.034 a 86.049, número 23.504 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.894 del Repertorio.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.


AB. RECTOR MIGUEL ALCHAK ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CCN

TIFICO: Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura a fojas 516 del Registro Mercantil de 1.953; 6.774 del mismo Registro de 1.964; 15.632; 19.918 del antedicho Registro de 1.976; 18.685 del expresado Registro de 1.977; 25.036 del Registro Mercantil de 1.978; 14.616 de dicho Registro de 1.979; 47.084 del Registro Mercantil de 1.988; 23.420; 6.213; 38.422 del mismo Registro de 1.991; y 13.531 del Registro Mercantil de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. MIGUEL MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .-Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. MIGUEL MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

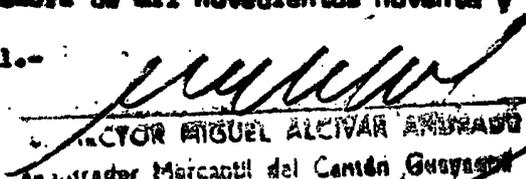
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el NO. 815 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. MIGUEL MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



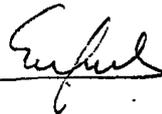
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AUTORIZA

CIÓN A LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la escritura de PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la compañía TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA.- Guayaquil, Diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-


REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.97-2-1-1-0005335, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACIÓN de la prórroga de plazo aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA...-Guayaquil, diciembre 22 de 1.997. *h*



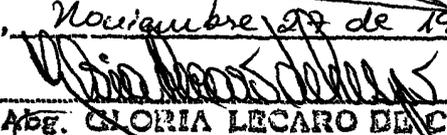


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede
y que obra de Six(6) foja s util es selladas y
rubricadas por la suscrita Notaria, es exacta al original
que he tenido a la vista; de la que conservo una copia con
la presente razón; de conformidad al numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978; de todo lo cual, DOY
F.

Guayaquil, Noviembre 27 de 1978


Abg. GLORIA LECARO DE CRESPO
Notaria Novena del Cantón Guayaquil

C
C
C
C
C